



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 26 de junio del 2017  
Oficio 4100-CCE-SG-NOT-2017

Señor Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias y dictámenes aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

<b>Nro.</b>	<b>CASOS</b>	<b>DICTÁMENES-SENTENCIAS-RESOLUCIONES</b>
1	0071-15-IN	017-17-SIN-CC
2	0017-16-TI	011-17-DTI-CC
3	0019-16-TI	012-17-DTI-CC
* 4	0005-17-TI	014-17-DTI-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación.”*

Atentamente,

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

Anexo: 4 Sentencias; y, 01 CD-RW

JPCH/JDN

